



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01718

Decisión: No accede

En memorial que antecede se solicita se corrija el oficio respecto del embargo del cupo del vehículo objeto de prenda, se solicitó: *“la corrección del oficio dirigido a la empresa afiliadora por medio del cual se ordenó el embargo del cupo vinculado al vehículo SWX447; debido a que el destinatario de dicho requerimiento es en realidad la EMPRESA DE TAXIS SABANETA – SABATAX S.A.S. NIT. 900212772, entidad a la que se encuentra afiliado el bien objeto de la medida una vez rectificadas la información”.*

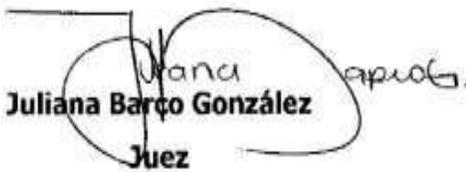
Sea lo primero advertir que aunque el despacho accedió a oficiar para efectos de establecer lo referente al cupo del vehículo, lo cierto es que no se decretará el embargo solicitado, primero, dado que al ser este proceso un prendario (Art 468 CGP), solo es posible el embargo del bien dado en prenda como en efecto se decretó; segundo; dado que el cupo no es un bien mercantil que pueda ser objeto de embargo, sino que se trata de un permiso para que los vehículos públicos puedan operar y es inherente al vehículo al que está adscrito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 7 may 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

j

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d9809e47459337bcd35ad02a37d57ce2ca5feda9e423ab773207a883610e2**

Documento generado en 07/05/2024 09:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>